

CÓDIGO DE ÉTICA SINGUILUCAN



Una Nueva Forma de Gobernar

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ética, también conocida como filosofía moral. Es una disciplina filosófica cuyo objeto de estudio es el comportamiento moral de los hombres. Este campo de la investigación filosófica incluye desde la conciencia moral (saber lo que está bien y lo que está mal) hasta el proceso de emitir juicios y valores morales.

La ética estudia qué es lo moral, cómo se justifica racionalmente un sistema moral, y cómo se ha de aplicar ésta posteriormente a los distintos ámbitos de la vida social.

La ética, en el sentido profesional, está directamente vinculada con la calidad moral de nuestro trabajo, implica el modo de llevar a cabo nuestro quehacer. Asimismo, implica entregar vocacional, responsabilidad, honestidad. La ética profesional es fundamentalmente un compromiso con nosotros mismos de hacer bien las cosas. Cuando existe ética profesional existe responsabilidad profesional. La ética de nuestra profesión nos exige actuar esperando únicamente la satisfacción de hacer cumplido.

En este contexto, la ética profesional es la obligación principal que los servidores públicos debemos atender para realizar nuestro trabajo con amabilidad, sentido de justicia, equidad y transparencia, procurando enaltecer y honrar con todos nuestros actos y en todo momento a la institución a la que pertenecemos.

La actitud del servidor público debe sentarse en la ética profesional que los conduzca con probidad, responsabilidad y eficiencia, consciente de que su desempeño dispone de los recursos públicos y los instrumentos institucionales para servir a la sociedad.

La implantación de un Código de Ética gubernamental con llevar grandes beneficios al municipio como tal, además de promover la imagen y credibilidad de la comunidad. Asimismo, constituye una guía de comportamientos hacia el respeto de los derechos fundamentales de los ciudadanos de la comunidad; ayuda en la obtención los mejores resultados de gestión y políticas públicas; define patrones de comportamiento de los servidores públicos ; diagnóstico problemas y guía en la toma de decisiones éticas ; facilita las relaciones gubernamentales sociedad - Gobierno; favorece la comunicación, la transparencia y rendición de cuentas a la sociedad; fija los principios y valores de la institución desea conseguir; fortalecer los vínculos internos y propicia el respeto de los servidores que integran la organización gubernamental; refuerza el sentido de pertenencia a la institución gubernamental, así como el compromiso y responsabilidad de servir desinteresadamente a las necesidades colectivas.

Bajo esta premisa, la creación de un Código de Ética constituiría un referente histórico para el Municipio de Singuilucan Hidalgo, dando que el primer ordenamiento de esta naturaleza que se incluye en esta comunidad y reflejara el compromiso de la presente administración para mantener la credibilidad de la ciudadanía en la actividad gubernamental, es por ello que se crea este código de Ética para contribuir en la transparencia y engrandecimiento del ejercicio de la función pública, para que se dignifique el papel y la letra que con lleva a ser un servidor público honesto del gobierno municipal.

Así mismo este Código se basa y tiene sustento en **PLAZA MUNICIPAL DE DESARROLLO ADMINISTRACIÓN 2016-2020**, particularmente en su eje numero **2.- GOBIERNO EFICAZ, TRANSPARENTE Y CERCANO A LA SOCIEDAD.**

Por último, se debe enfatizar que el presente Código de Ética se presenta como un documento, un catálogo de lineamientos y principios básicos que deben ser exigidos a los servidores públicos, como son, **LEALTAD, LEGALIDAD, HONRADEZ, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA**. Del mismo modo, del presente ordenamiento se encamina a fomentar la correcta actuación y la capacitación de los servidores públicos, acrecentando las virtudes cívicas y los valores éticos porque la sociedad reclama una renovada actitud de compromisos por parte de las instituciones públicas.

El Código de Ética que se presenta se compone de dos capítulos:

El primero es el relativo a las disposiciones generales del Código en el que se establece el

Habito de ampliación, los destinatarios y finalidades del mismo.

El segundo, establece los principios de ética que deberán ser observados por todo servidor público.

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO

LIBRE

DE SINGUILUCAN HIDALGO.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Una Nueva Forma de Gobernar

ARTICULO 1.- El presente código de Ética rige en el Municipio Libre de Singuilucan Hidalgo y será aplicable a todos los servidores públicos, empleados y en general a todos los integrantes del H. Ayuntamiento. De igual forma, el contenido de este ordenamiento se aplicará a todo servidor que eventualmente se halle de tránsito en otro lugar con motivo del desempeño de su trabajo o en ejercicio de la función pública que representa.

ARTICULO 2.- Los servidores públicos observaran el presente código de Ética y estará a su cargo la difusión del mismo entre el equipo de colaboradores y demás empleados del municipio.

ARTÍCULO 3.- El presente Código de Ética tiene como finalidad establecer principios, valores, cánones y virtuales en el ejercicio de la función pública, así como en el desempeño de cada uno de los servidores públicos que integran el H. Ayuntamiento de Singuilucan Hidalgo. Asimismo, servirá de guía en la conducta de los mismos con el objeto de incentivar y mejorar la transparencia, calidad, efectividad y servicio en la institución gubernamental, así como fomentar la conducta ética de los funcionarios públicos que tienen la tarea de servir a la ciudadanía.

ARTICULO 4.- El presente código pretende que los servidores públicos se abstengan de propiciar prácticas que afecten las funciones o actividades de su administración y coadyuven a la excelencia de la función que desempeñan, independientemente del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el empeño de sus labores.

ARTÍCULO 5.- Para los efectos de este Código se enterar por:

II.- Código: El presente Código de Ética para los Servidores Públicos del Municipio Libre de Singuilucan Hidalgo:

III.-Funcionario o Servidor Público: Toda persona que presente algún servicio al Órgano de Gobierno del Municipio de Singuilucan Hidalgo, incluidos los Ediles, ya sea su cargo provenga de un proceso de elección o derive de una designación, sea permanente o temporal remunerado por salario u honorarios, bajo cualquiera de las formas previstas por la legislación laboral, fiscal y civil, incluidas además aquellas personas que presten algún servicio para organismo público Municipal actual o futuro ;

IV.- Municipio: El Municipio Libre de Singuilucan Hidalgo:

ARTICULO 6.- Por la propia naturaleza del presente Código, las disposiciones contenidas en el mismo no son de ninguna forma complementarias o sustitutas de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos de Estado de Hidalgo, dado que es un conjunto de alimentos, principios y valores a seguir en el ejercicio y desempeño de todos los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Singuilucan Hidalgo.

ARTÍCULO 7.- El ejercicio de la función pública exige del servidor ser honesto, responsable y recto en sus actos, tanto públicos como privados. En consecuencia, deberá sujetar sus decisiones y conducta a sus principios universales de la ética, así como las causas legítimas de los ciudadanos del Municipio y los contenidos ideológicos de la Nación, plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dejando de lado todo propósito ajeno a dichas causas.

ARTICULO II

DE LOS PRINCIPIO EN LA FUNCION PÚBLICA

ARTÍCULO 8.- Los principios que rigen el ejercicio y desempeño de la función pública se sustentan en: Bien Común, Legalidad, Justicia, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Integridad, Transparencia, Rendición de Cuentas, Contexto Cultural y Ecológico, Generosidad, Igualdad, Respeto a los derechos fundamentales. Liderazgo y profesionalización.

BIEN COMÚN

ARTÍCULO 9.- En todo momento, el servidor público actuara procurando el bien común, sin buscar intereses particulares ni beneficios personales, para familiares o amistades. Esto implica que el funcionario no se involucre en situaciones o actividades que se signifiquen conflicto de interés, personal o familiar en la labor que desempeña y en detrimento del bienestar de la sociedad.

ARTICULO 10.- El servidor debe estar consciente de que la función que desempeña es un patrimonio que presente a la colectividad y que represente una misión que solo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios particulares.

LEGALIDAD

ARTICULO 11.- El servidor público se comprometerá y responsabilidad que en el ejercicio de la función pública o en el desempeño de su cargo, deberá dar un trato a la ciudadana con respeto y reconocimiento a la dignidad de la persona humana y los derechos fundamentales de todos los gobernados.

ARTÍCULO 12.- El servidor público deberá fomentar el respeto y vigilancia de la autonomía municipal, las relaciones y coordinaciones con las instituciones de los demás niveles de gobierno, en el marco de la Constitución Federal, Estatal y las demás leyes de la materia.

ARTICULO 13.- El funcionario público respetara, promoverá y vigilara el Estado de Derecho, bajo los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad. Para ello en su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 14.- El servidor público tendrá permanentemente disposición para el debido cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno, lo que le es debido, tanto en sus relaciones con el Ayuntamiento, como con sus superiores y subordinados, así como con la ciudadana.

ARTÍCULO 15.- El servidor público promoverá y propiciará la justicia Social, la equidad de género y el respeto de las garantías individuales de los ciudadanos de la conformidad con las Constitución Federal y Estatal.

HONRADEZ

ARTÍCULO 16.- El servidor público se responsabilizará de recibir, utilizar, administrar, aplicar y transparentar las contribuciones e ingresos públicos para los fines que conforme a la ley sean destinados. Además, deberá garantizar el mejor óptimo y eficiente de la hacienda municipal.

ARTICULO 17.- El servidor público se comprometerá y se abstendrá de utilizar información o procedimiento de cualquier naturaleza en beneficio propio, de terceros o para fines distintos a los que son inherentes a su cargo o responsabilidad pública.

ARTICULO 18.- El servidor público no aceptará, ofrecerá ni otorgar, directa o indirecta, dinero, dadas, favores o ventajas a cambio de realización u omisión de cualquier acto, procedimiento o trámite en el ejercicio de sus funciones públicas.

ARTÍCULO 19.- El servidor público deberá manejar con escrupulosa probidad los recursos y bienes del horario municipal.

ARTICULO 20.- El servidor público responsabilizara de utilizar los instrumentos, bienes y objetos destinados para el ejercicio de su función, al mismo tiempo utilizar las oficinas y locales gubernamentales para los fines que la ley dispone.

LEALTAD

ARTÍCULO 21.- El servidor público se comprometerá en la búsqueda permanente de la verdad y el desempeño continuo del servicio del interés general, así como de las necesidades sociales y demandas colectivas.

ARTICULO 22.- El servidor público deberá observar la reserva de toda aquella información a la que tuviere acceso en ocasión del ejercicio de las funciones y que, por disposición de la legislación, sea clasificada como reservada.

ARTITULO 23.- El servidor público desempeñara su cargo con rectitud y honradez a su País, a su Estado y al Municipio, sirviendo con decisión inquebrantable a los miembros de su comunidad.

ARTICULO 24.- El servidor público actuar sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o personas alguna, sin perjuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

ARTICULO 25.-El servidor público se conducirá en el desempeño de su función pública con responsabilidad e imparcialidad, respeto del derecho de todas las personas y rechazo cualquiera cuestión que privilegie a un grupo o partido político determinado.

EFICIENCIA

ARTÍCULO 26.- El servidor público se responsabilizará y se comprometa en la vigilancia, respeto y cumplimiento de todos los que integra la cosa pública, así como de la presentación y administración de los servicios públicos con celeridad, diligencia y eficiencia a favor de los administrados, con la finalidad de hacer expedita la resolución

De los mismos y de fomentar con ello la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas municipales.

INTEGRIDAD

ARTICULO 27.- El servidor público deberá actuar y desarrollar permanentemente la función, empleo, cargo o comisión que desempeña con honestidad, moralidad, austeridad y transparencia.

ARTÍCULO 28.- El servidor público no permitirá el uso del empleo, cargo o comisión para coaccionar o inducir alguna conducta ilegal o inapropiada dentro y fuera del hábito gubernamental a los trabajadores y personal del gobierno municipal para beneficios propio o de terceras personas.

TRASPARIENCIA

ARTICULO 29.- El servidor público se responsabilizará de que la información pública que se trasmite a la sociedad, sea veraz, oportuna transparente y suficiente para cumplir con el derecho de acceder a la información de los gobernados, establecido en la Ley y Reglamento de la materia, así como los lineamientos emitidos por las autoridades competentes, sin más limitaciones que las que impongan el interés público.

ARTÍCULO 30.- El servidor público cumplirá y respetará los derechos de la privacidad y los datos personales establecidos en las disposiciones jurídicas y los aligamientos emitidos por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 31.- El servidor público se comprometerá a que los procesos de decisión, aplicación y desarrollo de las políticas públicas e institucionales de Gobierno Municipal, se consideren los valores de publicidad, legalidad, transparencia y rendición de cuentas, atendiendo siempre al interés de la comunidad.

ARTÍCULO 32.- El servidor público promoverá, respetara y vigilara el auto manía en las decisiones y fallos emitidos por el órgano de fiscalización interno, así como de la Auditoria Superior del Estado de Hidalgo de conformidad con las leyes de la materia.

ARTÍCULO 33.- El servidor público se responsabilizara de facilitar la instauración de mecanismo de participación ciudadana para transparentar y evaluar la función pública que desempeña todos los servidores públicos que integran los órganos de la administración pública por parte de la comunidad.

CONTEXTO CULTURAL Y ECOLOGICO

ARTÍCULO 34.- El servidor público se comprometerá al inquebrantable respiro, promoción y desarrollo de las comunidades étnicas y culturales que circunscriben el territorio municipal, así como la defunción y cuidado del medio ambiente y equilibrio ecológico.

ARTICULO 35.- El servidor público se responsabilizara de cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones jurídicas, así como de aquellos programas de orden estatal, federal e internacional relativas al medio ambiente, salubridad atmosférica y equilibrio ecológico, con la finalidad de paralizar el cambio y desorden climático.

ARTICULO 36.- El servidor público se responsabilizara y promoverá el uso racional de los recursos naturales y desarrollo sustentable en el ejercicio de las acciones de gobierno.

GENEROSIDAD

ARTÍCULO 37.- El servidor público se comprometerá a conducirse con una actitud diligente, sensible, solidaria y perceptible de las necesidades individuales de los gobernados con quienes interactúan, y fundamentalmente de las demandas colectivas de la comunidad.

ARTÍCULO 38.- El servidor público enfatizara su actitud de servicio, específicamente a los grupos o sectores más vulnerables de la sociedad Singuiluquense.

IGUALDAD

ARTICULO 39.- El servidor público se comprometerá a que prevalezca en el ejercicio de la función pública, el interés general, la participación ciudadana y vecinal, la no discriminación por razón de género, origen étnico o nacional, la edad, las discapacidades, condición social y de salud, preferencias, credo religioso, posicionamiento partidista, estado civil o de cualquier otra índole que vulnere al más elemental principio de igualdad.

ARTICULO 40.- El servidor público respetara y promoverá la inclusión social, respeto de los derechos sociales, políticos, económicos y culturales de la comunidad.

ARTÍCULO 41.- El servidor público se comprometerá a cumplir con los procedimientos democráticos en las juntas de mejorar la comunidad, el Estado de Derecho de sus elecciones y la libre participación Ciudadana.

RESPECTO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

ARTÍCULO 42.- El servidor público se comprometerá a conocer, garantizar, respetar y promover los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política del Estado Mexicano, los tratados internacionales y la Constitución Política Estatal.

ARTÍCULO 43.- El servidor público se responsabilizara para que en el ejercicio de la función pública que desempeña o en la toma de decisiones derivadas de las acciones de gobierno, no vulnere, restrinja, suspenda o menoscabe las garantías individuales y los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política del Estado Mexicano, los Traslados Internacionales y la Constitución Política Estatal.

ARTÍCULO 44.- El servidor público se comprometerá a promover los valores y principios de los estándares éticos en la sociedad. Partiendo del servicio personal al momento de aplicar y cumplir cabalmente en el desempeño de su cargo o función pública.

ARTÍCULO 45.- El servidor público impulsara una actitud de colaboración y de servicio dentro de la institución pública en el que desempeñe su cargo o comisión, fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y profesional para la mejora continua y de calidad en el servicio público.

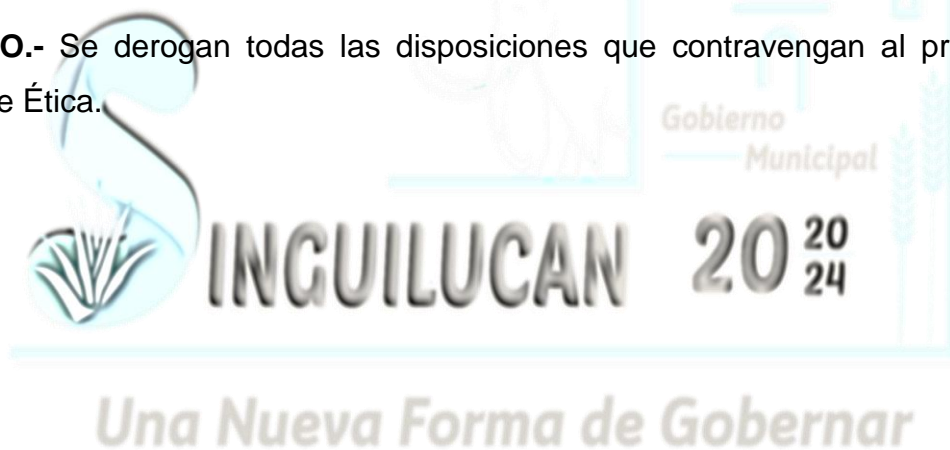
PROFECIONALIZACION

ARTÍCULO 46.- El servidor promoverá y desarrollara en el ámbito de su acción gubernamental, los procesos y mecanismos administrativos de modernización, actualización en los sistemas de operación, así como de los instrumentos técnicos y mecánicos para la mejora continua en la presentación de los servicios, además d implementar verdaderos procesos de capacitación y adiestramiento para la mayor optimización de los recursos humanos y materiales, con la finalidad de buscar la excelente presentación y calidad de los servicios públicos municipales.

PRIMERO.- El presente código de Ética del Municipio Libre de Singuilucan Hidalgo estará en vigor al día siguiente de su aprobación, debiendo ser publicado en los Estrados del H. Ayuntamiento y solicitada su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Los servidores públicos integrantes del H. Ayuntamiento, los Directores Generales, los servidores públicos cuya designación le corresponde al Presidente Municipal y en general todo funcionario o empleado del H. Ayuntamiento, deberá observar, comunicar y dar a conocer el presente Código y fomentar e incentivar su cumplimiento al personal a su cargo.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Código de Ética.



El Ejecutivo Municipal para su observación legal y debido cumplimiento del presente **CODIGO DE ETICA DE ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DE SINGUILUCAN HIDALGO** en la administración 2020-2024.

Lo presenta al H. **Asamblea** a los 13 días del mes de abril del año 2021 bajo el acta número 07 de sesión ordinaria quienes firman al margen y al calce los que intervienen.

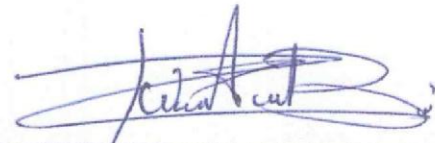


LIC. MARCOS MIGUEL TABOADA VARGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

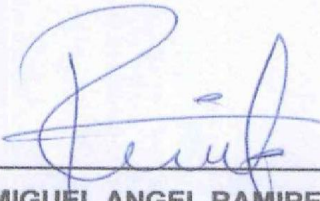


CL-20
LIC. CLAUDIA CASASOLA CARDENAS
SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL

C. ESTEBAN CAZARES ALEMAN
REGIDOR




LIC. WENDY LOPEZ BRAVO
REGIDORA



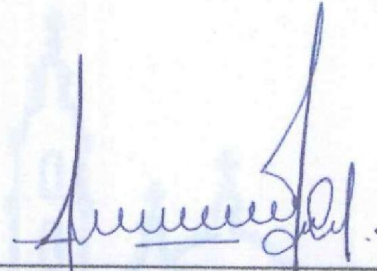
LIC. MIGUEL ANGEL RAMIREZ TABOADA
REGIDOR



C. ARELY JIMENEZ CASTELAN
REGIDORA



ING. ALZUCAIN SANTILLAN CANO
REGIDOR



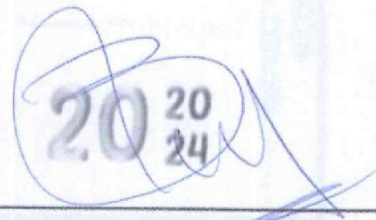
ING. NELY MARIBEL LOPEZ ORTEGA
REGIDORA



C. ALEJANDRO GARCIA PONCE
REGIDOR



SINGUILUCAN



ARQ. BLANCA LUZ CABRERA SOTO
REGIDORA

Una Nueva Forma de Gobernar



LIC. ISABEL RAMIREZ QUINTERO
REGIDOR